

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “GESTIÓN DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN JAÉN”
(MODIFICA LA MEMORIA DE FECHA 22/09/2022)

EXPEDIENTE: 22709.32L/2022-43.

EXPEDIENTE GIRO: CONTR 2022 858422

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TÍTULO DEL CONTRATO: Gestión del archivo central de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén

IMPORTE DE LICITACIÓN: 49.870,54 sin IVA. Total con IVA: 60.343,35 euros

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PLAZO DE EJECUCIÓN: 18 meses. Fecha prevista inicio contrato 1/12/2022. Posibilidad de prórroga de un máximo de 18 meses.

Vista la memoria propuesta del Secretario Provincial de fecha 22 de septiembre de 2022, así como la memoria justificativa de la misma fecha, se emite la presente memoria justificativa para la contratación del servicio indicado, que incluye algunas consideraciones recogidas en el informe del Servicio Jurídico Provincial JA 2022/88 sobre pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de del servicio de “Gestión del archivo central de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén”, así como por parte de la Intervención Provincial.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato incluye la gestión del archivo central de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, que comprende actuaciones previas de organización y control de la documentación encaminadas a abordar el proceso de funcionamiento del archivo central de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén.

2.-NECESIDAD DE CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Como consecuencia de la creación del archivo central de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén en su día surge la necesidad de realizar la gestión del mismo. Para el desempeño de los cometidos inherentes a dicha tarea es necesario contar con los servicios de un/a profesional en materia de archivística, licenciado/a en Documentación o titulación de grado superior similar.

Al respecto, actualmente en la relación de puestos de trabajo de esta Dirección Provincial no disponemos de los medios personales adecuados para este cometido al no existir el puesto de archivero/a, por lo que surge la necesidad de contratar los servicios de un/a profesional externo/a debidamente cualificado/a, que se encargue de una serie de actuaciones previas de organización y control de la documentación encaminadas a abordar el proceso de funcionamiento del Archivo Central del Servicio Andaluz de Empleo, que se ubica en la

Paseo de la Estación, 19 - 1ª planta. 23007 Jaén 1
Teléfono 677903458

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		04/11/2022 10:13:39	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwZn1ju7p5UmJ1K1f8837ld8k1s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



calle Doctor Eduardo Arroyo nº 15 – bajo, de Jaén, de acuerdo con los estándares de la archivística, gestión de transferencias de documentos, manejo del programa @rchivA, préstamos, etc., lo que genera una enorme carga de trabajo.

Dichos cometidos se vienen desarrollando actualmente a través de un contrato de servicios, que fue adjudicado mediante procedimiento abierto simplificado en el año 2019, con un periodo de ejecución de 18 meses, desde el 1 de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2021, con posibilidad de prórroga por un máximo de 18 meses. Dicho contrato fue prorrogado desde el día 1 de mayo de 2021 al 30 de noviembre de 2022.

Dado que es absolutamente necesario seguir contando con los servicios de un/a archivero/a y que el actual contrato ya no admite más prórrogas, es necesario proceder a suscribir un nuevo contrato.

Visto lo anterior y que tal y como se ha indicado el Servicio Andaluz de Empleo carece de personal propio en la Relación de Puestos de Trabajo que pueda acometer dichas tareas, hasta que no se cree el puesto de trabajo pertinente es necesario contratar los servicios de una empresa especializada, de acuerdo con lo previsto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Para ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 LCSP, esta Dirección Provincial propone la celebración de un contrato de servicios.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Una vez analizada la necesidad y cuantificado el importe al que ascendería el contrato, la adjudicación del mismo se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, según lo establecido en el art. 159 de la LCSP.

La tramitación del expediente de contratación y del gasto se llevará a cabo mediante procedimiento ordinario.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 18 meses, con fecha de inicio prevista para el día 1/12/2022, con posibilidad de prórroga de un máximo de 18 meses.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se han considerado los siguientes importes:

Importe de licitación sin IVA	49.870,54 €
IVA (21%):	10.472,81 €
Importe total de licitación con IVA:	60.343,35 €

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		04/11/2022 10:13:39	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwZn1ju7p5UmJ1K1f8837ld8k1s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Importe desglosado:

Costes		Importe sin IVA	IVA	Total con IVA
Costes directos	Gastos laborales (incluida SS y vacaciones)	45.880,54	9.634,91	55.515,45
Costes indirectos	Medios técnicos, seguro	500,00	105,00	605,00
Gastos generales		500,00	105,00	605,00
Beneficio industrial		2.990,00	627,90	3.617,90
TOTAL CONTRATO		49.870,54	10.472,81	60.343,35

En relación con los gastos laborales considerados han sido calculados teniendo en cuenta las retribuciones que contempla el Convenio Colectivo de ámbito provincial para la actividad de Oficinas y Despachos. Años 2022, 2023 y 2024” (Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 179, de 14 de septiembre de 2022), para un trabajador/a con categoría profesional de Titulado Superior (nivel retributivo 5), aplicándole un 82,69%, que es el porcentaje que supone el contrato (6 horas diarias, 1.476 horas anuales) sobre la totalidad de jornada anual que contempla el citado convenio colectivo (1.785 horas).

Para el cálculo de los costes laborales se ha tenido en cuenta la sustitución de vacaciones, así como los costes de seguridad social (33,15%).

A la hora del cálculo de los costes de personal, el convenio aplicable no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo, tal y como se recoge en su art. 46 “Igualdad de oportunidades. No discriminación entre las personas”, donde expresamente se indica que “las relaciones laborales en las empresas deben de estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, adhesión sindical o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”, así como que “los derechos establecidos en este Convenio afectan por igual al hombre y a la mujer de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en sentido discriminatorio en los grupos profesionales, condiciones de trabajo o remuneración entre trabajadores de uno y otro sexo”.

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		04/11/2022 10:13:39	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwZn1ju7p5UmJ1K1f8837ld8k1s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DESGLOSE COSTES LABORALES CONTRATO GESTIÓN ARCHIVO CENTRAL DP SAE JAÉN										
Concepto	2022			2023			2024			Totales
	Importe	Meses/días	Total	Importe	Meses/días	Total	Importe	Meses/días	Total	
Salario base	1.562,71	1	1.562,71	1.601,78	12	19.221,36	1.633,82	5	8.169,10	
Plus asistencia	2,39	19	45,41	2,45	225	551,25	2,50	96	240,00	
Plus transporte	3,29	19	62,51	3,37	225	758,25	3,44	96	330,24	
Pagas extras	390,68	1	390,68	400,45	12	4.805,34	408,46	5	2.042,28	
Fiesta local			0,00	139,69	1	139,69	142,48	1	142,48	
Vacaciones	10,46	1	10,46	128,65	1	128,65	54,68	1	54,68	
Gastos salariales trabajador/a			2.071,77			25.604,54			10.978,77	38.655,08
Sustitución vacaciones	162,78	1	162,78	2.002,23	1	2.002,23	850,95	1	850,95	3.015,96
Gastos salariales			2.234,55			27.606,77			11.829,72	41.671,04
Coste SS empresa (33,15%)	2.234,55	33,15%	740,75	27.606,77	33,15%	9.151,64	11.829,72	33,15%	3.921,55	13.813,94
TOTALES			2.975,30			36.758,41			15.751,27	55.484,98

Jornada anual	1.785		1.785
Contrato	6	246	1.476
% sobre jornada anual			82,69%

TOTALES 18 MESES	82,69%
------------------	--------

2.975,30	2.460,28
----------	----------

36.758,41	30.395,53
-----------	-----------

15.751,27	55.484,98
13.024,73	45.880,54

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 99.741,08 euros.

Se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado. El precio del contrato incluye como costes directos los gastos laborales y como costes indirectos medios técnicos y seguro, así como los gastos generales y el beneficio industrial. Para el cálculo del mismo se ha considerado el valor máximo que puede llegar a alcanzar el contrato, que sería la suma de:

- El precio del contrato,
- La posible prórroga del mismo.

En definitiva, sería la suma de 49.870,54 + 49.870,54 = 99.741,08 euros

El gasto total, IVA incluido, distribuido por anualidades presupuestarias es el siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2022	3.352,41	1039020000 G/32L/22709/23
2023	40.228,90	1039020000 G/32L/22709/23
2024	16.762,04	1039020000 G/32L/22709/23

Total.....60.343,35



6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 LCSP, el presente contrato no se divide en lotes por las propias características del contrato, con prestación del servicio a través de un/a único/a trabajador/a especializado/a, con una serie de tareas homogéneas que no son susceptibles de separación, pues forman parte de un mismo proceso con distintas fases para la identificación, tratamiento, estudio y preparación de la documentación, íntimamente relacionadas entre sí. Por todo ello, se considera que el contrato no es susceptible de división en lotes, pues la ejecución del mismo por parte de varios contratistas conllevaría dificultades de tipo técnico que incluso comprometerían una correcta ejecución.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se considera que el precio no es el único factor determinante de cara a la adjudicación de este contrato de servicios, sino que hay que tener en cuenta otros factores cuya ponderación se lleva a cabo mediante un juicio de valor, en el que se tendrán en cuenta la metodología de trabajo a aplicar para el cumplimiento del contrato en cuestión, valorándose la experiencia de quien vaya a realizar la prestación del servicio objeto del contrato en trabajos similares en la Administración, así como el nivel de formación específica en la materia, criterios que se eligen porque posibilitan que se permita tener constancia de un alto grado de conocimiento de las tareas a desarrollar y de una adecuada metodología en el desarrollo de las mismas, así como una descripción de los medios materiales que se adscriben al contrato, que permita constatar una mejor ejecución del contrato al disponer de los medios adecuados. En definitiva, se tratan de criterios de cara a obtener la máxima calidad posible en la prestación del servicio y que afectan de manera significativa a una mejor ejecución del contrato.

8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se escogen dentro de los que contempla la LCSP y el pliego tipo, intentando no ser restrictivos en cuanto a la exigencia, de modo que no se obstaculice la concurrencia.

Si bien no es exigible la clasificación en los contratos de servicios, según el art. 77.1.b LCSP, a efectos de la solvencia económica y financiera las empresas licitadoras pueden acreditar la misma en el caso de estar clasificadas, según la clasificación siguiente:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo **L** Subgrupo **1** Categoría **A** Grupo **L** Subgrupo **1** Categoría **1**

Asimismo, pueden acreditar dicha solvencia mediante los criterios siguientes, que son acumulativos (excepto en el caso de profesionales que no tengan la consideración de empresarios, en cuyo caso únicamente es necesario el apartado 2):

1.-Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **19.948,22 euros**.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		04/11/2022 10:13:39	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwZn1ju7p5UmJ1K1f8837ld8k1s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las personas licitadoras que sean empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.-En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de **49.870,54 euros**.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3.-El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El importe mínimo del patrimonio neto conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es el siguiente: **9.974,11 euros**.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras que sean empresarias individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se escogen dentro de los que contempla la LCSP y el pliego tipo, intentando no ser restrictivos en cuanto a la exigencia, de modo que no se obstaculice la concurrencia.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional las empresas licitadoras pueden acreditar la misma en el caso de estar clasificadas, según la clasificación siguiente:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo **L** Subgrupo **1** Categoría **A** Grupo **L** Subgrupo **1** Categoría **1**

Asimismo, pueden acreditar la misma mediante los criterios siguientes, que son acumulativos:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		04/11/2022 10:13:39	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwZn1ju7p5UmJ1K1f8837ld8k1s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. El importe a considerar es de **19.948,22 euros**.

2. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

- **Grado en Información y Documentación.**

- **Licenciatura en Documentación.**

- **Otras titulaciones de grado superior o equivalentes de las ramas de Humanidades y de Ciencias Sociales con formación complementaria en archivística, a través de postgrados o de cursos de especialización (mínimo 500 horas cada uno).**

Además, se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de **al menos 2 años en gestión de sistemas de documentación y archivo, acreditándose mediante certificado expedido por el organismo dónde se haya prestado el servicio, debiendo contar con formación en el programa @rchivA para la realización del objeto del contrato.**

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se considerará como condición especial de ejecución del contrato la que se indica a continuación:

- De carácter medioambiental: eliminación del papel en todas las comunicaciones que se lleven a cabo con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando a tal efecto medios telemáticos

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
(Por Delegación Resolución de 28/11/2012)
(P.A. EL SECRETARIO PROVINCIAL. Res. 14/09/22)

Fdo.: **Juan Carlos Martínez Margarito**

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		04/11/2022 10:13:39	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwZn1ju7p5UmJ1K1f8837ld8k1s	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	